

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dos de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado 2021-00190

De conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, se encuentra procedente la medida cautelar solicitada por la parte demandante. Por lo tanto, este Juzgado

R E S U E L V E

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula N° 01N-5060340 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona norte.

Una vez registrada la medida se ordena comisionar por reparto a los jueces civiles municipales de oralidad de Medellín, para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro. Se enviará despacho comisorio con los insertos de rigor.

Como secuestre se nombra a la sociedad Gerenciar y Servir S.A.S., ubicada en la Carrera 49 # 49 – 48 oficina 605, Edificio Pestrada, en Medellín; con teléfono 3221069, y correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com. Comuníquesele a la secuestre su nombramiento conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la ley 446 de 1998, lo cual gestionará la parte interesada.

Se deniega la solicitud de librar nuevamente los oficios de desembargo de los bienes gravados con medida cautelar en el proceso 2020-00210, pues no es procedente ordenar dicha actuación desde el presente proceso.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD

Medellín, 03 de diciembre de 2021 en
la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 145,
fijados a las 8:00a.m.



María Alejandra Cuartas López
Secretario(a)

Se libra el oficio N° 2698.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo La Alpujarra | Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 # 42 - 73 Oficina 1308
Medellín, Antioquia

Oficio N° 2698
Radicado 2021-00190

2 de diciembre de 2021

Señores

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - zona norte
documentosregistromedellinnorte@supernotariado.gov.co
Carrera 47 # 52-122 oficina 201
La Ciudad

Se informa que dentro del proceso ejecutivo promovido en este despacho por la señora Aida de Jesús Guisao Dávila (C.C. 43.087.636) en contra del señor Tomás Builes Candamil (C.C. 1.037.630.770), mediante providencia fechada el día 2 de diciembre 2021 se ordenó el embargo del inmueble identificado con la matrícula N° 01N-5060340 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte.

Sírvase proceder de conformidad, comunicando a este juzgado lo pertinente. El correo electrónico de la parte interesada es yessicaalejandrat@hotmail.com

Atentamente,

María Alejandra Cuartas
María Alejandra Cuartas López
Secretaria

